MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº 096-2021-GAF/ML

Lurín, 30 de noviembre del 2021

VISTO:

El Informe N° 3097-2021-SGASG-GAF-ML, remitido por la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales para la Décima Modificación del Plan Anual de Contrataciones 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial N° 002-2021-GAF/ML, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones del año 2021, de la Municipalidad Distrital de Lurín;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 76 de la Constitución Política del Estado, las entidades estatales deben llevar a cabo procesos de selección para realizar las adquisiciones y contrataciones, en aras de la transparencia y mejor uso de los recursos públicos; por consiguiente todas las adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios u obras, se deben celebrar previo procedimiento de selección y según las etapas establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 344-2018-EF respectivamente;

Que, al respecto, el artículo 34 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, prescribe que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones, debiendo regirse por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF se aprobó la modificación del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece las normas básicas que contienen los lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público, dentro de criterios de racionalidad y transparencia, en los procesos de adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios y obras, disponiéndose en su numeral 41.1., del artículo 41 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, mediante el cual prescribe que: "Para convocar un procedimiento de selección, se debe contar con el expediente de contratación aprobado, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento. Así mismo en su numeral 41.2., indica que: Tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno, salvo que, por las características de la obra, se permita entregas parciales del terreno. (...);

Que, el artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, señala en su numeral 6.1., que: El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento. Así mismo indica en su numeral 6.2., que: Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. Del mismo modo en su numeral 6.3., prescribe: La Entidad publica su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus

modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso;

Que, mediante el Informe de vistos la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, ha recepcionado el requerimiento de la Subgerencia de Obras Públicas; conforme al cumplimiento de los términos de referencia, se encuentran dentro de los alcances de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, los mismos que cuentan con Certificación Presupuestal;

Que, por su parte el artículo 26 de la citada Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que la administración municipal adopta una estructura gerencial que se rige por los principios de legalidad, simplicidad, eficiencia y eficacia, entre otros, y por los contenidos en la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la Ley N° 27972 que modifica la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

Que, de acuerdo a la Resolución de Alcaldía Nº 213-2021-ALC/ML, se delega al Gerente de Administración y Finanzas, entre otras funciones, las facultades para aprobar las modificaciones al Plan Anual de Contrataciones (PAC), de la Entidad;

Estando a lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y La Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Aprobar *la Décima Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Lurín del año fiscal 2021, conforme a lo señalado en el siguiente cuadro:*

DESCRIPCION	OBJETO	TIPO DE PROCESO	MES PREVISTO CONVOCATORIA	FUENTE FINANCIAMIENTO	VALOR ESTIMADO S/.
INCLUIR: Ejecución de Obra: **CREACIÓN DE LA PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL EN LA URBANIZACIÓN LAS PRADERAS DE LURÍN, CALLE 19, MZ. Ñ1, LOTE 19, ZONA A, DISTRITO DE LURÍN – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N° 2526439.**	OBRA	CONTRATACION DIRECTA	DICIEMBRE	05. RECURSOS DETERMINADOS	335,859.07

Artículo Segundo. - Disponer *que la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, publique la presente Resolución en el portal del SEACE, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación, conforme a las disposiciones establecidas en el artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.*

Artículo Tercero. – Disponer *que la Subgerencia de Tecnologías de la Información publique en la página Web de la Municipalidad Distrital de Lurín, la modificación aprobada mediante la presente resolución.*

Artículo Cuarto. - Encargar *a la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, la realización de las acciones pertinentes para el cabal cumplimiento de la presente Resolución.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE LURIN
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
JUAN CARLOS MONTALVO BENITES

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Municipalidad Distrital de Lurín
Resolución de Gerencial N° –2021–GAF/ML

Lurín, 30 de noviembre del 2021

VISTO:
El Informe N° 3097-2021-SGASG-GAF-ML, remitido por la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales para la Décima Modificación del Plan Anual de Contrataciones 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial N° 002-2021-GAF/ML, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones del año 2021, de la Municipalidad Distrital de Lurín.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 76 de la Constitución Política del Estado, las entidades estatales deben llevar a cabo procesos de selección para realizar las adquisiciones y contrataciones, en aras de la transparencia y mejor uso de los recursos públicos; por consiguiente todas las adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios u obras, se deben celebrar previo procedimiento de selección y según las etapas establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 344-2018-EF respectivamente;

Que, al respecto, el artículo 34 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, prescribe que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones, debiendo regirse por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF se aprobó la modificación del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece las normas básicas que contienen los lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público, dentro de criterios de racionalidad y transparencia, en los procesos de adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios y obras, disponiéndose en su numeral 41.1., del artículo 41 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, mediante el cual prescribe que: "Para convocar un procedimiento de selección, se debe contar con el expediente de contratación aprobado, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento. Así mismo en su numeral 41.2., indica que: Tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno, salvo que, por las características de la obra, se permita entregas parciales del terreno. (...)

Que, el artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, señala en su numeral 6.1., que: El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento. Así mismo indica en su numeral 6.2., que: Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. Del mismo modo en su numeral 6.3., prescribe: La Entidad publica su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso.

Que, mediante el Informe de vistos la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, ha recepcionado el requerimiento de la Subgerencia de Obras Públicas; conforme al cumplimiento de los términos de referencia, se encuentran dentro de los alcances de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, los mismos que cuentan con Certificación Presupuestal.

Que, por su parte el artículo 26 de la citada Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que la administración municipal adopta una estructura gerencial que se rige por los principios de legalidad, simplicidad, eficiencia y eficacia, entre otros, y por los contenidos en la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la Ley N° 27972 que modifica la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

Que, de acuerdo a la Resolución de Alcaldía Nº 213-2021-ALC/ML, se delega al Gerente de Administración y Finanzas, entre otras funciones, las facultades para aprobar las modificaciones al Plan Anual de Contrataciones (PAC), de la Entidad;

Municipalidad Distrital de Lurín
Resolución de Gerencial N° -2021-GAF/ML

Estando a lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y La Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Aprobar la Décima Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Lurín del año fiscal 2021, conforme a lo señalado en el siguiente cuadro:

DESCRIPCION	OBJETO	TIPO DE PROCESO	MES PREVISTO CONVOCATORIA	FUENTE FINANCIAMIENTO	VALOR ESTIMADO
					S/.
INCLUIR: Ejecución de Obra: CREACIÓN DE LA PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL EN LA URBANIZACIÓN LAS PRADERAS DE LURÍN, CALLE 19, MZ. Ñ1, LOTE 19, ZONA A, DISTRITO DE LURÍN – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N° 2526439.	OBRA	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	DICIEMBRE	05. RECURSOS DETERMINADOS	335,859.07

Artículo Segundo. - Disponer que la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, publique la presente Resolución en el portal del SEACE, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación, conforme a las disposiciones establecidas en el artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Artículo Tercero. - La Subgerencia de Estadística e Informática queda encargado de publicar en la página Web de la Municipalidad Distrital de Lurín, la modificación aprobada mediante la presente resolución.

Artículo Cuarto. - Encargar a la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, la realización de las acciones pertinentes para el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.